



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SENADORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

La suscrita, **Senadora Indira de Jesús Rosales San Román**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Salud mental

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido la salud mental como el *“estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad”*.

Asimismo, y de acuerdo con el *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, la salud mental no es simplemente un problema de salud, se trata de una estrecha conexión entre la salud mental y la pobreza, así como entre los problemas y dificultades económicas derivadas de



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

la insuficiente realización de los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la educación, el trabajo, la vivienda digna, la alimentación y el agua.

El hecho de que no se adopte una política que tome en consideración estos y otros factores determinantes de la salud mental constituye, por lo tanto, un importante obstáculo a la realización del derecho humano a la salud mental.

I.I. La salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud de las niñas, niños y adolescentes es el resultado de la interacción entre el desarrollo del niño en la primera infancia y los cambios en los papeles biológicos y sociales específicos que acompañan a la pubertad, regidos por determinantes sociales y factores de riesgo y de protección que afectan a la incorporación de comportamientos relacionados con la salud. A nivel mundial, se calcula que aproximadamente el 20% de los adolescentes de 14 a 24 años padece un trastorno mental por año.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la mala salud mental puede afectar a la salud y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en general. Lo anterior, se relaciona con un conjunto de daños a la salud y resultados sociales, como el uso de sustancias, la incapacidad de establecer relaciones, el abandono escolar o el rendimiento académico insatisfactorio y comportamientos delictivos, junto con una mayor probabilidad de pobreza y peores oportunidades de empleo.

En este sentido, el desarrollo óptimo de las niñas, niños y adolescentes, durante su niñez y la transición hacia una etapa adulta, constituye las bases de seguridad emocional, salud, educación, competencias, resiliencia y comprensión, cuyo impacto se refleja en su desarrollo a futuro en los ámbitos sociales, económicos, laborales, e incluso ambientales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En síntesis, el potencial físico, mental y social que se establece durante el primer y segundo decenio contribuye a mejorar la capacidad intelectual y el funcionamiento emocional en la edad adulta. De ahí la importancia, necesidad y urgencia de implementar políticas públicas que contribuyan cada vez más, a garantizar el acceso efectivo al derecho humano a la salud mental.

De manera específica, la presente iniciativa busca introducir el derecho a la salud mental, como un eje transversal en el sistema educativo, incidiendo directamente en las niñas, niños y adolescentes, pues como se ha mencionado, durante los primeros años de vida y hasta la adolescencia es fundamental el cuidado, protección y fortalecimiento emocional, pues de un buen desarrollo emocional, dependerá a futuro la toma de mejores decisiones, el desarrollo de una personalidad no violenta, con habilidades para comunicarse de manera sana y por ende ello impactará en un entorno social mucho más pacífico.

Lo anterior, solo podrá lograrse mediante acciones positivas que hagan visible la importancia de la salud mental. Por ello la presente propuesta tiene como finalidad incorporar en la Ley General de Educación, la salud mental como eje transversal; y por otra parte crear una nueva asignatura denominada “educación física y salud mental”, de modo que las niñas, niños y adolescentes comiencen a interesarse por desarrollar desde muy pequeños un conocimiento de su persona, a identificar sus emociones, sus sentimientos, a expresar sus dudas, sus preocupaciones, sus temores, a reconocerse como personas. A familiarizarse con conceptos que a veces pueden parecer muy apartados de los menores como el “acoso”, el “bullying”, el “abuso”, la “violencia intrafamiliar”, los “trastornos mentales”, entre una gran diversidad de conceptos, que realmente es necesario que conozcan. En el contexto social que hoy se vive, es necesario brindar a nuestras niñas, niños y adolescentes de las mejores y mayores herramientas para poder fortalecerlos y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

guiarlos, acompañarlos durante etapas de su vida que muchas veces pueden generar vulnerabilidad.

II. Contenido de la iniciativa.

El objeto principal de la Ley General de Educación es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

En este sentido, y dado que se ha planteado la importancia de integrar como eje transversal el derecho a la salud mental; así como la creación de una materia relacionada con la educación de salud mental para niñas, niños y adolescentes de educación primaria y secundaria, se proponen una serie de modificaciones y adiciones a diversos artículos de la ley en comento, principalmente por observar que, si bien la Ley General establece aquellos criterios para la orientación integral en la formación de las y los mexicanos, así como los valores para la responsabilidad ciudadana y social e incluso se mencionan las habilidades socioemocionales, como *el desarrollo a la imaginación y la creatividad de contenidos y formas, el respeto por otros, la colaboración y el trabajo en equipo*. Lo cierto es que, la Ley General de Educación no considera expresamente cuestiones referentes al fomento educativo en materia de la salud mental.

Al respecto, se estima totalmente necesario adecuar la Ley en comento, pues no debe pasarse por alto que en el contexto actual, el país afronta una fuerte crisis en materia de salud mental y desarrollo óptimo de la personalidad. Ello tomando en consideración que los últimos dos años, se vivió un acontecimiento histórico y a la vez inusual, la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2, que entre otras cuestiones: obligó al confinamiento, llevó a la incertidumbre, y generó afectaciones emocionales graves. Uno de los grupos que mayor afectación sufrió, no sólo en México sino en todo el mundo, fueron las niñas, niños y adolescentes, como a continuación se expresa:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- i.* Datos proporcionados por la Encuesta de Seguimiento de los Efectos del COVID-19 en el Bienestar de los Hogares Mexicanos (ENCOVID-19), indican que, para junio de 2020, **1 de cada 3 personas** en hogares con población **de 0 a 18 años** presentaron síntomas severos de **ansiedad**; **25 de cada 100 personas mayores de 18 años** reportaron síntomas de **depresión**.

- ii.* De la misma encuesta, se reportaron cifras de personas que padecieron ansiedad, tomando en consideración otro factor: la inseguridad alimentaria (desigualdad). Al respecto, se señaló que en diciembre de 2020, **1 de cada 2 personas** que habitaban hogares con **inseguridad alimentaria**, presentaron cuadros importantes de **ansiedad**. En tanto que, en los hogares que **no existía tal carencia**, **1 de cada 6 personas** ha presentado cuadros de **ansiedad**.

Este último dato es importante, pues si se toma en consideración la situación de vulnerabilidad de ciertos sectores poblaciones, como la población en situación de pobreza y pobreza extrema, es posible detectar mayor afectación en cuanto a problemas de salud mental. De acuerdo con el Banco Mundial, la población en situación de pobreza no solo tiene más riesgo de padecer un trastorno mental, como la depresión o la ansiedad, porque enfrentan más dificultades en la vida, también tiene menos acceso a un cuidado adecuado¹, ello en virtud de las carencias económicas que pudieran actuar como barreras para impedir un tratamiento adecuado. Lo anterior encuentra mayor sustento, en los datos del INEGI que señalan que, el 70% de la población mexicana encuentra complicado o muy complicado el acceso a servicios privados de salud mental, como consultas psicológicas y psiquiátricas. Lo cual, en

¹ Cruz, Antonio. (13 de julio de 2015). La mala salud mental, un obstáculo al desarrollo de América Latina. 21 de abril de 2022, de Banco Mundial Sitio web: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2015/07/13/bad-mental-health-obstacle-development-latin-america>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

palabras de Amnistía Internacional², convierte a la salud mental en un lujo en lugar de un derecho.

- iii.* De acuerdo con la consulta OpinNA Nueva Normalidad, **7 de cada 10 niñas y niños** de entre **12 y 14 años**; y **8 de cada 10 adolescentes** de entre **15 y 17 años**, reportaron sentir **estrés diario o algunas veces**; **46 de cada 100** reportaron sentir **enojo diario** o algunas veces.
- iv.* Por otra parte, datos de UNICEF México, señalan que, al corte de marzo de 2021, **el 27%** de las **niñas y niños** reportaron estar **muy tristes o con falta de ánimo**; y en octubre de ese mismo año, **el 16%** manifestó haber experimentado **miedos** nuevos o recurrentes.
- v.* Así también, la encuesta realizada por VoCes-19 en noviembre de 2020, refirió que **el 64% de adolescentes** y **el 71% de jóvenes** presentaron síntomas de **depresión**.

Como es de apreciarse, las afectaciones emocionales en las niñas, niños y adolescentes cada vez son más comunes. Sin embargo ¿qué acciones se llevan a cabo para intervenir en un adecuado manejo de las emociones? ¿qué acciones realmente efectivas se han implementado para revertir esta afectación emocional de las niñas, niños y adolescentes? Las acciones han sido de muy bajo impacto, no solo en México sino también en América.

Para muestra, el presupuesto destinado en materia de salud mental. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2015)³, en América se destina menos del 2% del presupuesto de salud. Por otra parte, y de acuerdo con el Centro de Investigación

² Vega Alonso del Val. (17 de marzo de 2022). La salud mental no es un privilegio, es un derecho. 21 de abril de 2022, de Amnistía Internacional. Sitio web: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/la-salud-mental-no-es-un-privilegio-es-un-derecho/>

³ Ibidem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Económica y Presupuestaria⁴, el presupuesto destinado por la Secretaría de Salud en México fue en promedio 2.1% (de 2013 a 2021), es decir en promedio se destinan tres mil millones de pesos, de los cuales, más del 40% se otorga al programa de prevención y atención contra las adicciones (\$1,413,800,000.00), en tanto que el presupuesto destinado a la formación y capacitación de recursos humanos es tan solo de \$69,000,000.00. Y como puede visualizarse en la Tabla 1, que a continuación se expone, la Secretaría de Salud no dirige presupuesto específico a la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Programa Presupuestario	2021
Prevención y atención contra las adicciones	1,413.8 mdp
Atención a la Salud	1,303.3 mdp
Prevención y control de enfermedades	101.6 mdp
Formación y capacitación de recursos humanos	69.5 mdp
Actividades de apoyo administrativo	53.1 mdp
Salud materna, sexual y reproductiva	0.1 mdp
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	89.0 mdp
Mantenimiento de infraestructura	0.0 mdp
Gasto total para salud mental	3,030.5 mdp

Elaboración propia, datos obtenidos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C.

⁴ Guerrero y Méndez. (2021). Presupuesto para salud mental: Relevancia ante la Covid19. 22 de abril de 2022, de Centro de Investigación Económica y Presupuestaria Sitio web: <https://ciep.mx/presupuesto-para-salud-mental-relevancia-ante-la-covid19/#:~:text=Para%202021%2C%20el%20monto%20propuesto,relaciona%20con%20acciones%20de%20telemedicina.>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En adición al tema presupuestal, que como se ha constatado es muy reducido y no se destina a la niñez ni a la adolescencia, existe otra situación que dificulta la atención a la salud mental, y obedece al personal con que cuenta México. Datos de la Dirección General de Servicio de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud⁵, precisan que en México hay 12 psicólogos por cada 100 mil habitantes, y de ese total solo 1.4 para atender temas de salud mental. Por lo tanto, el acceso a los servicios para el cuidado de la salud mental, que provee el gobierno federal son muy reducidos. Si a esto se le añade que el país cuenta con un personal muy reducido, las probabilidades de recibir un tratamiento adecuado son cada vez menores.

- vi.** Cifras del INEGI⁶, demuestran que la **tasa de suicidios** en México ha incrementado considerablemente. Para muestra, en el año **2000, se reportaron 3,427**; en tanto que, para **2010, la cifra reportada fue de 5,012**; y para el **2020 la cifra alcanzó los 7,896 suicidios**.

- vii.** Respecto a cifras específicas de adolescentes, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019, presentó en su informe que, **las personas de 10 a 19 años**, expresaron al menos, **un intento de suicidio en la vida**, encontrando sus mayores tasas en las mujeres de todos los grupos de edad (10-12 años, 13-15 años, 16-19 años), encontrándose como la más alarmante la brecha de **13 a 15 años**, en la cual, **8.29% de las mujeres reportó que alguna vez se ha herido a propósito** (cortado, intoxicado o hecho daño con el fin de quitarse la vida).

⁵ Comunicación Social, Cámara de Diputados. (26 de mayo de 2017). Boletín N°. 3680. 22 de abril de 2022, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2017/Mayo/26/3680-Incrementan-trastornos-mentales-en-Mexico-poblacion-entre-15-y-20-anos-la-mas-vulnerable>

⁶ INEGI. (2020). Salud mental. Consultado el 22 de abril de 2022, de INEGI Sitio web: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

viii. Así también, el INEGI⁷ informó que durante el año **2018**, ocurrieron **641 fallecimiento en el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años**, derivado de lesiones autoinfligidas (6 de cada diez fueron hombres (60%), y cuatro de cada diez (40%), mujeres), lo cual representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.

Ante la situación expuesta, es a todas luces evidente la urgente necesidad de realizar acciones para garantizar un efectivo acceso al derecho a la salud, en su vertiente de salud mental.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto proponer diversas modificaciones a la Ley General de Educación, para integrar como eje rector la “**educación sobre salud mental**” impulsando la creación de la materia: **educación física y salud mental**. Lo anterior, bajo las consideraciones finales que a continuación se señalan:

- Dado que el acceso a servicios de salud mental es inequitativo, y solo tienen acceso a él un porcentaje limitado de niñas, niños y adolescentes, se pretende integrar como criterio en la formación de las mexicanas y mexicanos. De esta forma se garantizará que todas y todos los niños de escuelas tanto públicas como privadas, de educación primaria y secundaria tengan acceso a las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo personal.
- Si bien se considera que el sistema educativo actual es el adecuado, lo cierto es que, integrar el cuidado de la salud mental, implicaría un cambio paradigmático adecuado a las necesidades actuales de la sociedad.
- La salud mental debe tomarse como lo que es: un tema crucial y, tratándose de las niñas, niños y adolescentes, debe predominar aún más. Su importancia radica en que,

⁷ INEGI. (08 de septiembre de 2020). Estadísticas a propósito del día mundial para prevenir el suicidio. 21 de abril de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

la infancia y sobre todo la adolescencia constituyen etapas únicas y formativas, en las cuales abundan los cambios físicos, emocionales y sociales, incluida la exposición a la pobreza⁸, los malos tratos o la violencia, lo cual puede hacer que los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental (OMS, 2021).

- Por otra parte, y dadas las crecientes cifras de enfermedades de salud mental, principalmente depresión y ansiedad, así como el aumento en la tasa de suicidios, se considera fundamental que las niñas, niños y adolescentes, desde temprana edad cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios que les permitan mejorar su comprensión de la salud mental, identificar sus emociones, aprender a expresarlas; reducir estigmas así como normalizar las actividades de bienestar y salud mental; comprender conceptos como: “bullying”, “acoso”, “agresión”, entre muchos otros, que contribuyan a identificar claramente aquellas situaciones que puedan afectar su estado de ánimo, así como su autoestima; y promover conductas de búsqueda de ayuda.

Es de esta forma que, la presente iniciativa pretende mejorar el acceso a los servicios de salud mental, promover el bienestar, la fortaleza y resiliencia al interior de los entornos escolares, concientizar a las y los docentes así como a los padres y madres de familia sobre la importancia de la salud mental y generar que, cada vez más niñas, niños y adolescentes puedan gozar de su salud mental a plenitud.

III. Mejores prácticas.

Finalmente, es importante señalar que la presente propuesta toma en consideración las mejores prácticas internacionales, como es el caso del Estado de Nueva York (EE.UU).

⁸ Organización Mundial de la Salud. (17 de noviembre de 2021). Salud mental del adolescente. 21 de abril de 2022, de OMS Sitio web: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El Estado impulsó en 2018, una propuesta de ley para modificar el programa de estudios e integrar la materia de “Educación física y mental”, de este modo se actualizó el currículo de salud en las escuelas primarias, intermedias y secundarias para incluir material sobre salud mental⁹.

IV. Comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto.

Dada la exposición antes realizada, y para efectos de mayor claridad, a continuación, se presenta un cuadro comparativo que muestra el texto vigente, en contraste con el texto que se propone mediante la presente iniciativa de ley:

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 8. El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es un instrumento del Estado para que el personal al que se refiere esta Ley acceda a una carrera justa y equitativa.</p> <p>Tendrá como objetivos los siguientes:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>II. Contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la nueva escuela mexicana;</p>	<p>Artículo 8. El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es un instrumento del Estado para que el personal al que se refiere esta Ley acceda a una carrera justa y equitativa.</p> <p>Tendrá como objetivos los siguientes:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral, bienestar físico y mental, y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>II. Contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y, de equidad, e incorporando como eje transversal el fomento a la salud mental de las y los estudiantes, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la nueva escuela mexicana;</p>

⁹ New York State, Office of Mental Health. (2021). Mental Health Resource and Training Technical Assistance Center for Schools. 21 de abril de 2022, de NY Sitio web: https://omh.ny.gov/omhweb/rfp/2022/mh-train/mh_train_tac_rfp.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>III. Mejorar la práctica profesional del personal al que se refiere esta Ley, a partir de la valoración de las condiciones de las escuelas, el intercambio colegiado de experiencias y otros apoyos necesarios para identificar sus fortalezas y atender las áreas de oportunidad en su desempeño;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. Definir los aspectos que deben abarcar las funciones de docencia, como la relación con la comunidad local, el desarrollo de pensamiento crítico y filosófico, el mejoramiento integral y constante del educando, además de la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las prácticas didácticas pertinentes, el máximo aprovechamiento escolar y aprendizaje de los alumnos, la solidaridad en la escuela, y el diálogo y participación con madres y padres de familia o tutores, así como los aspectos principales de las funciones de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>III. Mejorar la práctica profesional del personal al que se refiere esta Ley, a partir de la valoración de las condiciones de las escuelas, la salud física y mental de los estudiantes, el intercambio colegiado de experiencias y otros apoyos necesarios para identificar sus fortalezas y atender las áreas de oportunidad en su desempeño;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII. Definir los aspectos que deben abarcar las funciones de docencia, como la relación con la comunidad local, el desarrollo de pensamiento crítico y filosófico, el fomento a la educación sobre salud mental, el mejoramiento integral y constante del educando, además de la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las prácticas didácticas pertinentes, el máximo aprovechamiento escolar y aprendizaje de los alumnos, la solidaridad en la escuela, y el diálogo y participación con madres y padres de familia o tutores, así como los aspectos principales de las funciones de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión;</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Ley General de Educación</p>	
<p>Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación,</p>	<p>Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación,</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>	<p><i>e incorporará como eje transversal el fomento a la salud mental de las y los estudiantes</i> para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje <i>y bienestar</i> de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>
<p>Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, <i>garantizar un óptimo desarrollo de la salud mental,</i> ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>V Bis. Contribuir al fomento de la educación en materia de la salud mental.</i></p>
<p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:</p> <p>...</p> <p><i>I Bis. El desarrollo de un ambiente óptimo en el cual se fomente y proteja la salud mental.</i></p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...	
<p>Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:</p> <p>I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;</p> <p>...</p> <p>III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:</p> <p>I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se fortalece la salud mental, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;</p> <p>...</p> <p>III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, así como agentes coadyuvantes del desarrollo óptimo y la salud mental, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X.-Promover prácticas educativas que desarrollen y promuevan la salud mental y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Capítulo III De los criterios de la educación</p> <p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; velará en todo momento por garantizar y promover el desarrollo óptimo de la salud mental, luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III Bis.- Promoverá el bienestar y la salud mental, el manejo adecuado de las emociones, el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:	Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	<i>V Bis. La educación física y de salud mental, como eje transversal y fundamental de desarrollo, proporcionando a las niñas, niños y adolescentes los conocimientos necesarios acerca del manejo de sus emociones, el desarrollo de sus habilidades interpersonales, así como el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.</i>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI. Educación socioemocional;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI. Educación socioemocional, específicamente enfocada salud mental, proporcionando a las niñas, niños y adolescentes los conocimientos necesarios acerca del manejo de sus emociones, el desarrollo de sus habilidades interpersonales, así como el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo.	<p>Artículo 41 Bis. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán y en su caso, diseñarán programas de orientación y educación en materia de salud mental.</p> <p>Dichos programas contribuirán a conocer, expresar y fortalecer las capacidades y el desarrollo emocional de las niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 43. El Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación. Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Ofrecer un modelo educativo que garantice la adaptación a las condiciones sociales, culturales, regionales, lingüísticas y de desarrollo en las que se imparte la educación en esta modalidad;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 43. El Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación. Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>II. Ofrecer un modelo educativo que garantice la adaptación a las condiciones sociales, emocionales, culturales, regionales, lingüísticas y de desarrollo en las que se imparte la educación en esta modalidad;</p> <p>...</p> <p>...</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Recibir una orientación integral cuyo eje transversal sea la educación sobre salud mental, como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al</p>	<p>Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud mental, su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.</p> <p>Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el óptimo desarrollo de su salud mental, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<p>estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.</p>	<p>encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.</p>
<p>Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. Proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los educandos;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. Proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje, bienestar emocional y desarrollo integral de los educandos;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRIMERO. Se reforma el Artículo 8 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es un instrumento del Estado para que el personal al que se refiere esta Ley acceda a una carrera justa y equitativa.

Tendrá como objetivos los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral, **bienestar físico y mental**, y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

II. Contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y, de equidad, **e incorporando como eje transversal el fomento a la salud mental de las y los estudiantes**, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la nueva escuela mexicana;

III. Mejorar la práctica profesional del personal al que se refiere esta Ley, a partir de la valoración de las condiciones de las escuelas, **la salud física y mental de los estudiantes**, el intercambio colegiado de experiencias y otros apoyos necesarios para identificar sus fortalezas y atender las áreas de oportunidad en su desempeño;

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VII. Definir los aspectos que deben abarcar las funciones de docencia, como la relación con la comunidad local, el desarrollo de pensamiento crítico y filosófico, **el fomento a la educación sobre salud mental**, el mejoramiento integral y constante del educando, además de la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las prácticas didácticas pertinentes, el máximo aprovechamiento escolar y aprendizaje de los alumnos, la solidaridad en la escuela, y el diálogo y participación con madres y padres de familia o tutores, así como los aspectos principales de las funciones de asesoría técnica pedagógica, dirección y supervisión;

...

...

SEGUNDO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, **e incorporará como eje transversal el fomento a la salud mental de las y los estudiantes** para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje **y bienestar** de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

...

...

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, **garantizar un óptimo desarrollo de la salud mental**, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

...

...

V Bis. Contribuir al fomento de la educación en materia de la salud mental.

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

...

I Bis. El desarrollo de un ambiente óptimo en el cual se fomente y proteja la salud mental.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, **se fortalece la salud mental**, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;

...

III. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, **así como agentes coadyuvantes del desarrollo óptimo y la salud mental**, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;

...

...

...

...

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...

...

...

...

X.-Promover prácticas educativas que desarrollen y promuevan la salud mental y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; ***velará en todo momento por garantizar y promover el desarrollo óptimo de la salud mental,*** luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

III Bis.- Promoverá el bienestar y la salud mental, el manejo adecuado de las emociones, el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

...

...

...

...

...

V Bis. La educación física y de salud mental, como eje transversal y fundamental de desarrollo, proporcionando a las niñas, niños y adolescentes los conocimientos necesarios acerca del manejo de sus



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

emociones, el desarrollo de sus habilidades interpersonales, así como el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.

...

...

...

...

...

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...

...

...

...

XI. Educación socioemocional, específicamente enfocada salud mental, proporcionando a las niñas, niños y adolescentes los conocimientos necesarios acerca del manejo de sus emociones, el desarrollo de sus habilidades interpersonales, así como el desarrollo cognitivo, social, motriz y emocional.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

...

...

...

Artículo 41 Bis. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán y en su caso, diseñarán programas de orientación y educación en materia de salud mental.

Dichos programas contribuirán a conocer, expresar y fortalecer las capacidades y el desarrollo emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 43. El Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación. Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:

...

II. Ofrecer un modelo educativo que garantice la adaptación a las condiciones sociales, ***emocionales***, culturales, regionales, lingüísticas y de desarrollo en las que se imparte la educación en esta modalidad;

...

...

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

...

...

III. Recibir una orientación integral ***cuyo eje transversal sea la educación sobre salud mental***, como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar ***su salud mental***, su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, ***el óptimo***



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

desarrollo de su salud mental, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Artículo 95. El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo:

...

...

...

IV. Proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje, **bienestar emocional** y desarrollo integral de los educandos;

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SENADORA INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.